

**REGLAMENTO DE ACCESO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE
CARGA PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CONTENEDORES EN EL
NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO
DEL CALLAO –ZONA SUR
(MUELLE SUR)**

**DP WORLD CALLAO S.R.L.
Diciembre 2020**

REGLAMENTO DE ACCESO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR (MUELLE SUR)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Base Legal

1. Anexo 5 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.
2. Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobada mediante Ley N° 27943.
3. Reglamento de la Ley del Sistema Portuario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.
4. Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 074-2011-CD-OSITRAN.
5. Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en adelante RNV.
6. Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en adelante RNTT.
7. Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en adelante RNAT.
8. Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobada mediante Ley N° 29237.
9. Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC.
10. Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.
11. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 002-2007-APN/DIR.
12. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2007-APN/DIR.
13. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2008-APN/DIR.
14. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2017-APN/DIR.
15. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 079-2019-APN/DIR

16. Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO.
17. Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones de DP WORLD CALLAO.
18. Reglamento de Operaciones de DP WORLD CALLAO.

Artículo 2°.- Justificación

Teniendo en cuenta que la actividad portuaria es considerada una actividad de alto riesgo, DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DP WORLD CALLAO) ha elaborado el Reglamento de acceso de vehículos de carga para la recepción y entrega de contenedores en el terminal portuario del Callao – Zona Sur (en adelante, el Muelle Sur) con el objeto de velar por las condiciones de seguridad dentro de sus instalaciones, estableciendo así un conjunto de exigencias que deberá cumplir toda empresa de transportes y sus conductores de vehículos de transporte de carga (en adelante, vehículos), dependiendo del caso, con el objeto de minimizar las amenazas y los riesgos a la operación portuaria durante la prestación de su servicios como usuarios intermedios dentro de las instalaciones del Muelle Sur.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de entera aplicación para toda empresa de transportes, sus conductores y sus vehículos que ingresen al Muelle Sur con el objeto de transportar, recibir y/o entregar contenedores, así como para la prestación de cualquier servicio que se ejecute dentro de esta instalación portuaria, cualquiera que sea su destinatario o contratista, que utilice vehículos correspondientes a la categoría N y los remolques y semirremolques a la categoría O de la clasificación vehicular establecida en el RNV.

Artículo 4°.- Del acceso de las empresas de transporte, los conductores y los vehículos

DP WORLD CALLAO autorizará únicamente el acceso de las empresas de transporte, sus conductores y sus vehículos que cumplan con las condiciones de acceso estipuladas en el presente reglamento: requisitos técnicos, legales, reglas de conducta.

DP WORLD CALLAO se encuentra facultado a impedir o suspender el acceso de las empresas de transporte, sus conductores y sus vehículos cuando incumplan con las condiciones de acceso debido a que ponen en riesgo la seguridad portuaria y estas están debidamente establecidos en el Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones de DP WORLD CALLAO.

TÍTULO II

CONDICIONES DE ACCESO

CAPÍTULO I

DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

Artículo 5°.- Requisitos técnicos y legales

1. Las empresas de transporte deben registrarse ante DP WORLD CALLAO para obtener su autorización de acceso. Asimismo, deben registrar a sus conductores y a sus vehículos que prestarán el servicio de transporte hacia el Muelle Sur, recojo y entrega de contenedores para obtener su autorización de acceso.
2. Las empresas de transporte deben mantener actualizados la documentación e información de acceso de su empresa, sus conductores y sus vehículos.

3. Las empresas de transporte deben contar con la autorización de la autoridad competente que le autorice para prestar el servicio de transporte de carga y de mercancías peligrosas.
4. Las empresas de transporte deben acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el RNV de los vehículos que registre ante el terminal.
5. Las empresas de transporte deben contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de sus vehículos y renovarlo a fin de que este se encuentre vigente durante toda la actividad a realizar.
6. Las empresas de transporte deben contratar, como mínimo, una póliza de seguro que cubra accidentes y/o incidentes personales de sus conductores, y renovarlo a fin de que este se encuentre vigente durante toda la actividad a realizar.
7. Las empresas de transporte deben contratar una Póliza de Responsabilidad Civil contra terceros, incluyendo responsabilidad civil de vehículos y ocupantes y por daños que la carga cause a terceros que cubra daños materiales corporales, materiales, gastos y costes judiciales por un monto no menor a US\$ 100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América), y renovarlo a fin de que este se encuentre vigente durante toda la actividad a realizar.
8. Las empresas de transporte deben contratar con una empresa aseguradora el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR de salud y pensión para sus conductores, y renovarlo a fin de que éste se encuentre vigente durante toda la actividad a realizar.
9. Las empresas de transporte deben obtener, previamente, la autorización especial de la autoridad vial que corresponda cuando transporte mercancías cuyas dimensiones o peso superen los máximos establecidos por el Reglamento de Vehículos (sobredimensionados).

CAPÍTULO II

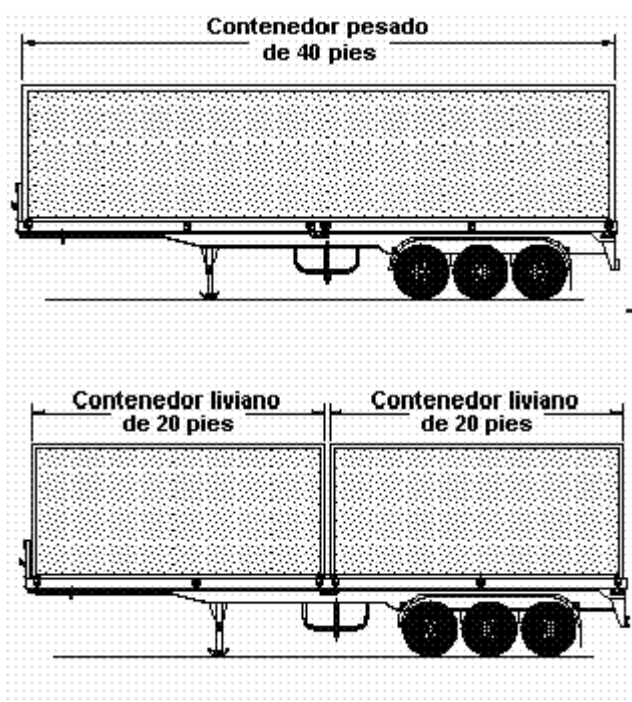
DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 6°.- Requisitos técnicos mínimos para los vehículos destinados al transporte de contenedores

1. La empresa de transportes que ingresa al Muelle Sur deberá asegurarse que el vehículo mediante el cual moviliza contenedores cumpla con los requisitos técnicos generales establecidos en el RNV y con las normas que lo modifiquen y/o sustituyan, para las categorías vehiculares N, es decir, aquellos vehículos automotores de cuatro (4) ruedas o más, diseñados y construidos para el transporte de mercancía y categoría O referidos a los remolques y semirremolques.
2. El vehículo no debe sobrepasar el peso bruto vehicular máximo permitido para su configuración según lo indicado en el Anexo IV del RNV.
3. El peso de la mercancía en ningún caso podrá exceder la capacidad de carga nominal del contenedor.
4. El vehículo debe respetar la tolerancia del peso bruto vehicular del 4% (cuatro por ciento), tratándose de transporte de contenedores desde el Muelle Sur hacia un almacén extra portuario o aeroportuario considerado como zona primaria aduanera.
5. El vehículo debe contar con dispositivos de sujeción para cada uno de los puntos de anclaje del contenedor. Los vehículos diseñados como semirremolque plataforma porta contenedor deben de tener los dispositivos de sujeción (piñas) de acuerdo a las especificaciones técnicas y distribución señaladas en el Anexo III del Reglamento de Vehículos y en los Anexos 1 y 2 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 002-2007-APN/DIR, los cuales

deberán ser debidamente pintados de color amarillo. La cantidad mínima de dispositivos de sujeción va en función de lo transportado:

Para el transporte de:	Cantidad mínima de dispositivos de sujeción
Un (1) contenedor de 20 pies	4
Dos (2) contenedores de 20 pies	8
Un (1) contenedor de 40 pies	4
Un (1) contenedor pesado de 20 pies o Dos (2) contenedores livianos de 20 pies o Un (1) contenedor de 40 pies.	12



Se encuentran exceptuados de contar con estos dispositivos los vehículos diseñados para el transporte de mercancías pesadas e indivisibles y/o sobredimensionados conocidos como "CAMA BAJA" de la categoría O₃ y O₄.

- El vehículo debe contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente de acuerdo a lo establecido por la legislación correspondiente. Este documento acredita el buen funcionamiento y las óptimas condiciones técnicas y mecánicas del vehículo y del semirremolque. Para el caso de los semirremolques, estos deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y totalmente aptos para resistir la operación, el peso del contenedor y su transporte.
- El vehículo debe contar con neumáticos en buen estado, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por la autoridad en el numeral 3 del Anexo III del RNV.
- El vehículo debe contar con elementos de seguridad, botiquín, extintor, triángulos o dispositivos reflectantes rojos (conos) de por lo menos 60 centímetros de altura.
- El vehículo debe contar con el extremo del tubo de gases de escape en la parte posterior izquierda del vehículo, el cual no debe sobresalir del vehículo o en todo caso, el tubo de

escape podrá ubicarse en forma vertical en un extremo de la carrocería de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 del Anexo III del RNV.

La emisión de gases de escape deberá mantenerse dentro de los límites permisibles según lo dispuesto en la norma que establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, o norma que la sustituya.

10. El vehículo debe respetar el límite máximo de velocidad establecido de 30 Km/h en vía principal y 15 Km/h en vía secundaria para todo vehículo que transita dentro del Muelle Sur.
11. El vehículo deben respetar la antigüedad máxima de acceso al servicio para la unidad motriz de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. A partir del tercer año podrán permanecer en el servicio siempre que acrediten que el vehículo cuenta con su revisión técnica vigente.
12. El vehículo debe haber sido diseñado originalmente de fábrica para el transporte de mercancías, y que su semirremolque no presente fractura o debilitamiento alguno.

Por excepción, también se podrán destinar al servicio de transporte de mercancías los vehículos originalmente diseñados para el transporte de personas, que hayan sido modificados con autorización del fabricante, su representante oficial o cuenten con la certificación de una entidad competente y autorizada para tal fin.

13. El vehículo cuyo semirremolque y/o carrocería ha sufrido daños como consecuencia de un accidente de tránsito, solo podrá volver a ser destinado a la prestación del servicio, siempre y cuando, luego de su reparación, apruebe la inspección técnica mediante el Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

El Certificado de la Inspección Técnica Vehicular deberá consignar que se ha inspeccionado la reparación a que ha sido sometido el semirremolque y/o carrocería, y que esta permita que el vehículo pueda prestar el servicio de transporte de mercancías sin que su circulación genere o determine algún tipo de peligro para sus ocupantes y/o terceros.

14. En caso haya habido modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería, la empresa de transportes deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad competente y autorizada.

Artículo 7°.- Requisitos técnicos mínimos para los vehículos destinados y autorizados al transporte de Mercancías Peligrosas

La empresa de transportes que movilice mercancía peligrosa dentro del Muelle Sur deberá:

1. Cumplir cabal y estrictamente los requisitos técnicos generales establecidos en el RNV para las categorías vehiculares N, vale decir, aquellos vehículos automotores de cuatro (4) ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancía y categoría O referido a los remolques y semirremolques.
2. Los vehículos de las categorías N₂ y N₃ y de las categorías O₂, O₃ y O₄ deberán contar con los dispositivos y requerimientos técnicos establecidos en el artículo 19° del RNV.
3. La antigüedad máxima de acceso al servicio para la unidad motriz será de tres (3) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación. Asimismo a partir del tercer año podrán permanecer en el servicio hasta los veinte (20) años de antigüedad contados a partir del 1° de enero del año siguiente a su fabricación siempre que acredite que cuente con su revisión técnica vigente.

4. El vehículo y el semirremolque deberán contar con la respectiva Habilitación Técnica Vehicular Especial para el Transporte de Mercancía Peligrosa expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Los requisitos técnicos señalados en el presente título se verificarán y acreditarán con la presentación del respectivo Certificado de Inspección Técnica Vehicular, según lo dispone la Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobada mediante Ley N° 29237 y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, o normas que la sustituyan.

CAPÍTULO III

DE LOS CONDUCTORES

Artículo 8°.- Requisitos técnicos y legales

1. El conductor debe encontrarse inscrito en la base de conductores del terminal y tener los documentos de acceso vigentes y en orden.
2. El conductor debe haber llevado con éxito y contar con la certificación vigente del Curso Básico del Código Internacional de Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias – PBIP vigente ante cualquier entidad debidamente registrada en la APN.
3. El conductor debe haber llevado con éxito y contar con la certificación vigente del Curso Básico de Mercancías Peligrosas, ante cualquier entidad debidamente registrada en la APN, solo para aquellos que transportan mercancías peligrosas.
4. El conductor debe recibir y aprobar la Inducción de Seguridad de DP WORLD CALLAO anualmente y participar en los talleres que DP WORLD CALLAO indique.
5. El conductor debe encontrarse habilitado y ser titular de una Licencia de Conducir vigente e idónea para el servicio a prestar, de conformidad con el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC o norma que la sustituya.
6. El conductor debe cumplir con las disposiciones que regulan el tipo de servicio de transporte que realiza.
7. El conductor debe transportar las mercancías con las señales o dispositivos de seguridad señalados en el Reglamento Nacional de Tránsito, el Reglamento de Vehículos y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, o normas que las sustituyan.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 9°.- Conducta debida

Las empresas de transporte y sus conductores deben respetar las reglas de conducta establecidas en el presente reglamento, caso contrario, asumirán la responsabilidad derivada de su inobservancia. DP WORLD CALLAO se encuentra facultado de impedir o suspender el acceso en caso de constatar una falta en señalada en el Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones de DP WORLD CALLAO.

La empresa de transporte asume de manera solidaria la responsabilidad por los daños y/o perjuicios ocasionados por sus conductores.

Artículo 10°.- Reglas de conducta de las empresas de transporte

1. Asegurarse que sus conductores no hayan ingerido alcohol o sustancias que produzcan alteración de los sentidos o del sistema nervioso. En caso de evidenciarse algún síntoma que haga presumir esta situación, el conductor no deberá seguir realizando sus labores de conducción si previamente no se realizan los exámenes de descarte que resulten necesarios.
2. Asegurarse que el conductor que haya participado en un accidente con consecuencias de muerte o lesiones personales graves, apruebe un nuevo examen psicosomático.
3. Asegurarse que el conductor no se exceda de las jornadas máximas de conducción.
4. Asegurarse de sujetar, atar y proteger la mercancía con los elementos necesarios e idóneos, así como efectuar su correcta estiba antes del ingreso al Muelle Sur a fin de evitar que la carga se desplace o caiga del vehículo.

Para el caso de carga sobredimensionada, el conductor del vehículo asegurará la carga, para el caso de importación; y desasegurará su carga, en caso de exportación, en el lugar de estacionamiento en la zona de sobredimensionados debidamente demarcada y diseñada para este fin, ubicada frente al muelle. En tal supuesto, ello se llevará a cabo, únicamente, bajo la previa indicación del supervisor de DP WORLD CALLAO que dirigirá la maniobra e indicará dónde y cuándo permitir al chofer que descienda del vehículo.

5. Asegurarse del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el tríptico "Información de Seguridad y Medio Ambiente para Transportistas Usuarios del Muelle Sur" que se encuentra publicado en la página web de DP WORLD CALLAO.
6. Asegurarse que los conductores cuenten con el equipo de protección personal (EPP) establecido en la normativa nacional sobre seguridad portuaria.
7. Asegurarse que sus vehículos se encuentre en buen estado y aptos para cada operación.
8. Asegurarse que el tracto cuente con calcomanía de identificación (placa) y que se encuentre siempre en buen estado de conservación.
9. Asegurarse que sus vehículos no derramen aceite, grasa, refrigerante, entre otros fluidos.
10. Asegurarse que sus vehículos no tengan la tapa de combustible mal cerrada y/o en malas condiciones
11. Asegurarse que sus vehículos no emitan excesivos gases a través de su tubo de escape.
12. Se encuentra prohibido de asignar para el recojo o entrega de contenedores a un conductor o vehículo que no se encuentre registrado o que tenga la documentación vencida.
13. Se encuentra prohibido de presentar documentación falsa para su inscripción, así como para la inscripción de sus conductores y vehículos ante la terminal.
14. No estar en observación o en proceso de investigación por tráfico ilícito de drogas.

Artículo 11°.- Reglas de conducta de los conductores

1. Cargar y/o descargar la mercancía en el lugar señalado por DP WORLD CALLAO. No está permitido el uso de otra vía dentro del Muelle Sur que no sea la indicada por DP WORLD CALLAO.
2. Portar toda la documentación válida, veraz, vigente y original del vehículo y aquella relacionada con el servicio o actividad de transporte que realiza.
3. Cumplir las reglas de tránsito, de señalización y demás instrucciones dispuestas por DP WORLD CALLAO o su personal.
4. Contar con el equipo de protección personal (EPP) establecido en la normativa nacional sobre seguridad portuaria.
5. Respetar la distancia de seis (6) metros de separación con los demás vehículos.
6. Respetar los límites de velocidad dentro de la terminal. El límite de velocidad es de 30 km/h. En curva, el límite de velocidad se reduce a 15 km/h.
7. Contar con la documentación operativa.
8. Respetar al personal de DP WORLD CALLAO.
9. Se encuentra prohibido chocar contra un vehículo o equipo de DP WORLD CALLAO.
10. Se encuentra prohibido ocasionar accidentes de tránsito con daños personales dentro del terminal.
11. Se encuentra prohibido bajar del vehículo dentro del terminal y/o transitar por zonas no autorizadas.
12. Se encuentra prohibido estacionar su vehículo en zonas no autorizadas o sin el freno de mano y motor apagado.
13. Se encuentra prohibido ingresar y conducir bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.
14. Se encuentra prohibido arrojar desperdicios sólidos dentro de la terminal.
15. Se encuentra prohibido realizar conductas que impacten directamente al medio ambiente dentro del terminal.
16. Se encuentra prohibido de ingresar paquetes sospechosos o herramientas de corte al terminal.
17. Se encuentra prohibido ingresar drogas o armas bajo cualquier mecanismo.
18. Se encuentra prohibido ofrecer u otorgar dadas al personal de DP WORLD CALLAO o sus subcontratistas.
19. Se encuentra prohibido usar el celular o cualquier otro aparato distractor mientras conduce.
20. Se encuentra prohibido realizar maniobras temerarias dentro del terminal, tales como cortar camino, adelantar vehículos, retroceder, conducir debajo de carga suspendida, conducir en el muelle, circular en sentido contrario al tránsito, girar en U en vías de doble sentido, avanzar mientras la RTG está en movimiento y otros.
21. Se encuentra prohibido obstaculizar el desplazamiento de maquinarias (RTG)

22. No estar en observación o en proceso de investigación por tráfico ilícito de drogas.

Artículo 12°.- Incumplimiento de las condiciones de acceso

DP WORLD CALLAO notificará a la empresa de transporte en el caso que ésta, sus conductores o vehículos incumplieran con alguna de las condiciones de acceso establecidas y dispuestas en Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones de DP WORLD CALLAO.

TÍTULO III

REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTES, CONDUCTORES Y VEHÍCULOS

Artículo 15°.- De la inscripción y registro de las empresas de transporte, conductores y vehículos

Las empresas de transporte deberán registrar sus unidades y conductores para que éstas puedan acceder a DP WORLD CALLAO, para tal efecto deberán remitir la siguiente documentación mediante el portal DP Word Online:

Para la inscripción de la empresa de transporte:

1. Fichas de inscripción y/o actualización con los datos solicitados,
2. Copia simple de Ficha RUC vigente.
3. Copia simple de DNI de Representante Legal legible.
4. Copia simple de la vigencia de poder del Representante Legal y copia literal actualizada.
5. Copia Simple de la Autorización para el transporte de Mercancía Peligrosa (si aplica).
6. Copia simple del contrato de arrendamiento o cualquier otro título que acredite su propiedad o derecho a uso de los vehículos.
7. Ficha de Inscripción - Transportistas DP WORLD CALLAO
8. Declaración Jurada firmada por el representante legal, que se remite por correo una vez realizada la solicitud por el portal DP World Online.

Para la inscripción de conductores:

1. Copia simple del DNI vigente.
2. Copia simple del Brevete vigente.
3. Copia simple de licencia de manipulación de explosivos emitida por la SUCAMEC (si aplica).
4. Copia simple del Certificado del Curso PBIP Básico I.
5. Copia simple del Certificado del Curso Básico de Mercancías Peligrosas (si aplica).
6. Declaración Jurada de Antecedentes Policiales, conforme formato autorizado por DP WORLD CALLAO (validez de 1 año en la web)
7. Declaración Jurada de Antecedentes Penales, conforme formato autorizado por DP WORLD CALLAO (validez de 1 año en la web).
8. Seguro Complementario contra Trabajo de Riesgo (SCTR).
9. Inducción de Seguridad y Medio Ambiente de DP WORLD CALLAO vigente
10. Aprobada la inscripción, el conductor deberá acercarse al área de Identificaciones para su registro biométrico.

Para la inscripción de vehículos:

Carga General:

1. Copia simple de la Tarjeta de Propiedad (tractos y carretas).
2. Copia simple del Certificado de Habilitación Vehicular (tracto y carreta).
3. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente (tracto y carreta).
4. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil contra terceros (tractos y carretas) de \$50,000.00 vigente.
5. Copia simple del SOAT vigente.

Carga Mercancías Peligrosas:

1. Copia simple de la Tarjeta de Propiedad (tractos y carretas).
2. Copia simple del Certificado de Habilitación Vehicular (tracto y carreta).
3. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente (tracto y carreta).
4. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil contra terceros (tractos y carretas) de \$100,000.00 vigente.
5. Copia simple del SOAT vigente.
6. Resolución Directoral del MTC, de autorización para transporte de mercancías peligrosas.
7. Revisión técnica para mercancías peligrosas. La documentación debe ser vigente y es obligación de la empresa de transportes y conductores renovarlos y enviarlos a DP WORLD CALLAO a fin de mantener su vigencia en nuestros registros para que se encuentren habilitados.

La Declaración Jurada de Antecedentes Penales y Policiales, conforme formato autorizado por DP WORLD CALLAO (validez de 1 año en la web) se anexa al presente Reglamento.

Una vez que cuenten con la aprobación de la documentación respectiva, deberán colocar el número de la placa de rodaje de acuerdo con las siguientes dimensiones (tamaño de cada letra y/o número) en el techo de la cabina del tracto.


Tamaño: 33 cm x 20 cm (AREA DE IMPRESION)

Tamaño: 32 cm x 18 cm (TAMAÑO DE LETRA IMPRESA)

Material: VINIL ADHESIVO BLANCO

Impresión: 01 COLOR Negro Acabado: CORTADO A MEDIDA

DP WORLD CALLAO ofrece la posibilidad a las empresas transportistas de adquirir a través de ella, una etiqueta autoadhesiva como elemento de identificación en el techo del tracto a un costo de S/.20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), que aplica para nuevas inscripciones, así como para reemplazos por cambio de placas y/o reposiciones por pérdidas.

20513462388 - DP WORLD CALLAO S.R.L.		
BBVA		
CTA. CTE. DOLARES	ME	0011-0586-01-00018362
CTA. CTE. SOLES	MN	0011-0586-01-00018354

El Boucher de pago se debe canjear por una factura en el Área de Atención al Cliente y luego acercarse a la Oficina de Identificaciones para la entrega de sus stickers.

En caso de aquellas unidades ya inscritas que cambien de número de placa de rodaje y/o pinten la cabina de sus unidades, deberán presentar previamente a su ingreso al Muelle Sur:

1. Ficha de actualización con los datos solicitados.

2. Relación de placas de rodaje (tractos y carretas, indicando las placas antiguas y las nuevas, cuando corresponda).
3. Documentos que hayan vencido y los que sean solicitados por la Oficina de Identificaciones de DP WORLD CALLAO.

Luego de ello, en ambos casos, la empresa de transportes cargara la fotografía por la DPORT.

Cambio de datos:

Enviar un correo electrónico a dpwc.identificaciones@dpworldcallao.com.pe, explicando los datos a modificar, identificaciones DPWC, remitirá los requisitos correspondientes.

El horario para la atención de solicitudes por DPORT es de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 y el plazo de respuesta es de 48 horas una vez realizada la solicitud.

Toda consulta puede realizarse a través de la Oficina de Identificaciones al teléfono 206-6500 Anexo 6625 o 6626, en el horario mencionado.

TÍTULO IV

REGLAS DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 16°.- Reglas Generales de Tránsito y Señalización dentro del Muelle Sur

1. Respetar las señales de tránsito, claramente marcadas y el sentido de dirección al conducir.
2. Encender las luces frontales e intermitentes. En caso el vehículo cuente con una circulina, ésta también deberá encenderse para mejorar su visualización.
3. La distancia mínima requerida de separación respecto de un vehículo y durante el desplazamiento es de seis (6) metros.
4. El límite de velocidad es de 30 km/h. En curva, el límite de velocidad se reduce a 15 km/h.
5. Mantener en todo momento el carril derecho de la vía vehicular.
6. Estar pendiente y alerta del movimiento de vehículos en las vías adyacentes.
7. Disminuir la velocidad al desplazarse por zonas congestionadas.
8. Mantenerse siempre dentro de la ruta de tráfico delimitada y asignada.
9. Detenerse en intersecciones y señales de advertencias.
10. No estacionar fuera de las áreas designadas.
11. Al estacionar, deberá asegurarse de poner el freno de mano y apagar el motor del vehículo.
12. Nunca cortar camino cruzando por la zona definida para contenedores.
13. Considerar las condiciones del clima a fin de reducir la velocidad en situaciones de densa neblina, llovizna, etc.
14. No adelantar a otro vehículo.
15. No retroceder. En caso de ser extremadamente necesario, siempre se hará bajo las instrucciones de un supervisor de DP WORLD CALLAO.
16. Las vías transversales son consideradas "Vías Principales" y las vías longitudinales son consideradas "Vías Menores".
17. Solo hacer sonar la bocina a manera de advertencia. No darle un uso indiscriminado.
18. No llevar pasajeros dentro del vehículo.
19. Informar de inmediato al supervisor de DP WORLD CALLAO de guardia, cualquier incidente, o falla que se le presente.
20. Está terminantemente prohibido bajarse del camión, bajo ninguna circunstancia. Si la asistencia es requerida, solicitar ayuda al supervisor de DP WORLD CALLAO.
21. No está permitido hacer reparaciones dentro del Muelle Sur, salvo casos de emergencia que hayan sido previamente comunicados al supervisor de DP WORLD CALLAO.
22. El cerraje o descerraje de los seguros de las plataformas y/o chasis se debe realizar en el área de atención de puerta, nunca en el área de almacenamiento de contenedores durante la carga/descarga del vehículo.
23. La inspección al contenedor se debe realizar en la línea de salida después de haber pasado la balanza, no puede hacerse al momento de la carga del camión.

24. Ningún vehículo debe obstaculizar la zona de desplazamiento de las maquinarias. Está prohibido estacionar el camión en las vigas de paso de las grúas de patio (RTG).
25. No conducir debajo de carga suspendida.
26. No circular en el muelle, debajo de las grúas pórtico de muelle (QC).
27. No abandonar el vehículo con el fin de refugiarse bajo el chasis u otra parte del vehículo, maquinaria o pieza del equipo.
28. Manténgase pendiente y alerta de las luces de advertencia, sirenas, campanas y las bocinas tanto de las grúas como de los vehículos internos de DP WORLD CALLAO.
29. Todos los conductores deberán usar el respectivo cinturón de seguridad del vehículo. El uso de botas y chaleco reflectivo es obligatorio mientras se encuentren en las instalaciones de DP WORLD CALLAO y adicionalmente, deberán usar el casco de seguridad cuando desciendan del vehículo, exclusivamente, en la zona de balanza.
30. Tener a la mano el casco y el chaleco reflectivo de seguridad para usarlo en el cerraje y descerraje de la plataforma/chasis y/o durante la inspección del contenedor.
31. Cumplir con el mantenimiento rutinario preventivo del vehículo.
32. No está permitido el derrame de aceites u otro tipo de hidrocarburo líquido, así como tampoco la emisión de gases tóxicos por parte del vehículo.
33. Está terminantemente prohibido ingresar al Muelle Sur bajo los efectos del alcohol y/o cualquier tipo de sustancia que perturbe la concentración, conciencia, destreza, y en general, que exista alteración de los sentidos. En estos casos, DP WORLD CALLAO impedirá el acceso y de ser el caso reportará estos hechos a las autoridades competentes. DP WORLD CALLAO se reserva el derecho de practicar de forma aleatoria pruebas de detección de alcohol y/o drogas.
34. Está prohibido arrojar basura y/o cualquier tipo de desecho orgánico o inorgánico en el Muelle Sur.
35. Está terminantemente prohibido el uso de teléfonos celulares, radios u otro tipo de dispositivos de entretenimiento mientras se encuentre dentro del Muelle Sur.
36. Está prohibido ingresar herramientas de corte (cizallas, sierras, etc.).
37. Está prohibido ingresar mercadería ilícita (drogas ilegales, armas).
38. Bajar del camión en el momento que personal de seguridad y/o Policía Nacional inspeccione físicamente la cabina y el chasis de la unidad. En caso de detectar cualquier material, mercancía o cualquier objeto que sea de dudosa procedencia, se dará parte al Jefe del Servicio de Seguridad y a las autoridades competentes.
39. Está prohibido estacionar su vehículo para dormir dentro del mismo, la permanencia dentro de las instalaciones sólo estará supeditada al tiempo de espera para ser atendido para la carga o descarga del contenedor.

ANEXO 1:

**DECLARACION JURADA
DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES NI PENALES**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombres	
Documento de Identidad	
Domicilio	
Número telefónico (celular)	
Empresa en donde labora	
R.U.C.	
Cargo	

DECLARO BAJO JURAMENTO no registrar antecedentes penales ni policiales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, asumo, de corresponder, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal cuando por cualquier acción de verificación se compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada.

En ese sentido, autorizo también a DP World Callao S.R.L. a efectuar la comprobación de la veracidad de la presente declaración jurada solicitando tales antecedentes al Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial o cualquier otro medio que este a su alcance.

Fecha: __/__/____

Firma: _____



Huella Dactilar

*Este documento tiene una validez de 1 año desde la fecha de su emisión.